



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AFINPE-0050-2023

3 de agosto de 2023

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en atención a las actividades especiales contempladas en el Plan Anual Operativo del Área Auditoría Financiera y Pensiones apartado de estudio especiales para el 2023 y en atención al documento trasladado por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio TDI-PE-0140-2023.

Los resultados de la presente evaluación permitieron identificar una serie de situaciones que han obstaculizado la continuidad de las gestiones cobratorias, exclusivamente las relacionadas con la certificación y presentación de denuncias por retenciones indebidas, por ausencia de inscripciones patronales que incide en este proceso.; específicamente con las acciones en la vía civil, aspectos que influyen en la recuperación de los adeudos patronales.

Además, se determinó la necesidad de mejorar la articulación integral que debe existir entre las diferentes unidades Dirección de Inspección, Dirección de Cobros, Direcciones Regionales y Sucursales que involucran procesos que ameriten de la interrelación para un mejor desarrollo y ejecución de las gestiones, particularmente tratándose en la aplicación de posibles responsabilidades solidarias de artículos de la Ley Constitutiva de la institución

En virtud de lo expuesto, este órgano de fiscalización emitió cinco recomendaciones dirigidas a la Gerencia Financiera, Dirección de Inspección, Dirección de Cobros y Dirección Regional de Sucursales Central, con el fin de que se analice la situación actual y se implementen los mecanismos de control pertinentes para corregir los aspectos señalados.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

AFINPE-0050-2023

3 de agosto de 2023

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LAS GESTIONES COBRATORIAS REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS PATRONALES EN LA DIRECCIÓN DE COBROS-1124, SUCURSAL GUADALUPE-1204, SUCURSAL LA UNIÓN-1205, SUCURSAL CARTAGO-1206, SUCURSAL HEREDIA-1212, SUCURSAL SAN JOAQUÍN DE FLORES-1213

ORIGEN DEL ESTUDIO

La evaluación se efectuó en atención al Plan Anual Operativo 2023 del Área Auditoría Financiera y Pensiones, apartado de estudios especiales y en atención al documento trasladado por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio TDI-PE-0140-2023.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas establecidas en la institución para la recuperación de adeudos patronales en la Dirección de Cobros y las sucursales Guadalupe, La Unión, Cartago, Heredia, San Joaquín de Flores.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar las gestiones cobratorias realizadas por la Dirección de Cobros y sucursales Guadalupe, La Unión, Cartago, Heredia, San Joaquín de Flores a los patronos Saint Peter S Primary And High School, Fundación Educativa San Judas Tadeo, NWBC S.A, Jardín de Niños Winnie Pu S.A, Saint Josephs Primary Schools S.A, Escuela Marian Baker S.A, Centro Educativo Bilingüe María Auxiliadora S.A, Little Scholar Academy S.A, Yimbore S.A.

ALCANCE

El alcance de la presente evaluación comprende la revisión y análisis de las gestiones cobratorias realizadas por la administración activa desde enero 2020 hasta el 02 de mayo 2023 a los patronos indicados; ampliándose en los casos que se consideró oportuno, para efectos de la revisión efectuada.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, comunicadas mediante la resolución R-DC-119-2009 del Órgano Contralor, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente evaluación se realizaron los siguientes procedimientos metodológicos:

- Entrevistas realizadas a:
 - Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, director de Cobros
 - Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, jefe Sucursal Guadalupe
 - Licda. Evelyn Brenes Molina, jefe Sucursal Cartago
 - Licda. Marisol Brenes Segura, jefe Sucursal San Joaquín de Flores

- Análisis de datos solicitados a la Dirección de Inspección, Dirección de Cobros y a las sucursales Guadalupe, La Unión, Cartago, Heredia, San Joaquín de Flores, relacionados con las gestiones cobratorias realizadas a patronos que se encuentran en morosidad patronal y que están adscritos a esas unidades.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de la República de Costa Rica, del 8 de noviembre de 1949
- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Ley N°17 del 22 de octubre 1943
- Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, del 4 de setiembre de 2002
- Normas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas por la Contraloría General de la República y publicadas en La Gaceta N° 26 del 6 de febrero del 2009
- Reglamento para Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes
- Estudio Organizacional Integral de la Gerencia de División Financiera
- Oficio GF-0982-2022, del 29 de marzo de 2022 de la Gerencia Financiera (con fundamento en el criterio de la Dirección Jurídica, emitido en oficio GA-DJ-1271-2021, del 12 de abril del 2021) sobre los criterios de selección.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

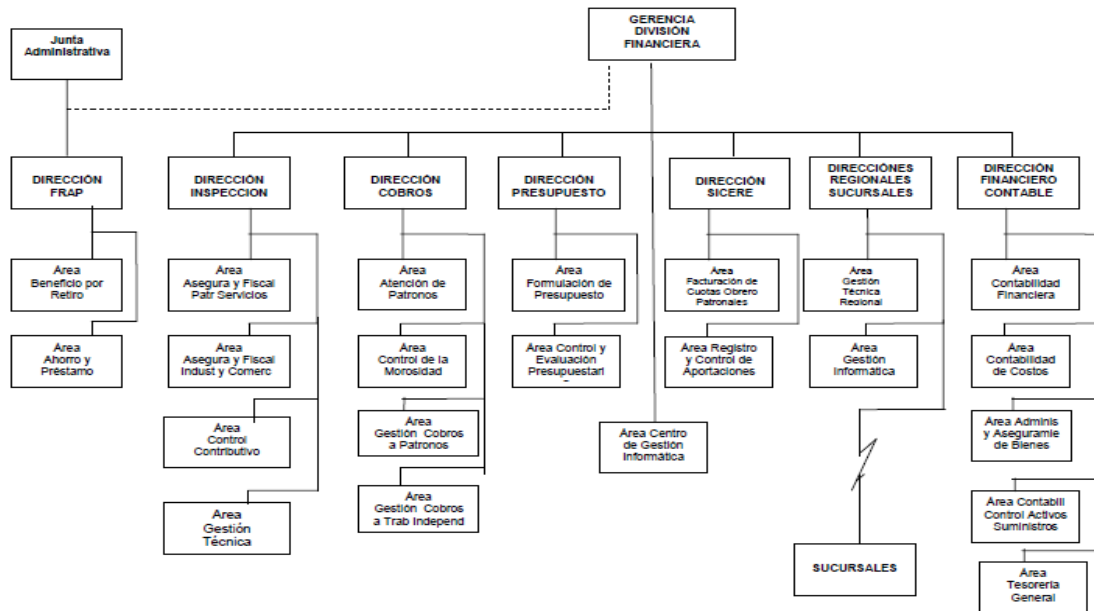
“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa: El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicio (...).”

ANTECEDENTES

La Institución requiere de recursos financieros necesarios para atender las necesidades en salud y pensiones de la población costarricense, en cumplimiento de las obligaciones que se le asignaron en el artículo 73° de la Constitución Política de la República de Costa Rica, en el cual se establece que a la Caja Costarricense de Seguro Social le corresponde la administración y el gobierno de los seguros sociales en beneficio de los trabajadores manuales e intelectuales, regulados por el sistema contributivo forzoso del Estado, patronos y trabajadores, con el fin de brindar protección contra los riesgos de enfermedad, invalidez, maternidad, vejez, muerte y otras contingencias que la ley determine.

Es por lo anterior que la institución debe implementar medidas, con el fin de evitar la evasión de responsabilidades sobre las fuentes de financiamiento descritas, e implementar las acciones correspondientes, con el objetivo de disminuir los índices de morosidad de los patronos y trabajadores independientes adscritos.

Mediante el “Estudio Organizacional Integral de la Gerencia de División Financiera”, se redefinió la estructura organizacional y funcional de la Gerencia Financiera, sus direcciones adscritas y las áreas que la integran, detallado en el organigrama jerárquico:



Fuente: Estudio Organizacional Integral de la Gerencia de División Financiera.

Por otra parte, para la atención de la gestión cobratoria a nivel institucional la misma se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Dirección de Cobros: Es la unidad responsable de desarrollar y controlar en forma integral la gestión de cobros por morosidad derivadas de las cuotas obrero, patronales trabajadores independientes, en cumplimiento de la Ley Constitutiva de la CCSS y la Ley de Protección al Trabajador, con sistemas de información oportunos para la toma de decisiones.

Desarrolla sistemas de información actualizados sobre la morosidad patronal, genera información estadística necesaria para el funcionamiento de este sistema; otorga asesoría y capacitación en su ámbito de competencia a otras unidades de sede y desconcentradas.

Además, sitúa en el SharePoint (de manera mensual, trimestral o por periodos definidos), diversos reportes o informes para que sean analizados, revisados y/o gestionados por las Direcciones Regionales de Sucursales, así como por sus unidades.

Direcciones Regionales de Sucursales¹: Son las responsables de asesorar, planificar coordinar, controlar y evaluar en términos globales, los servicios desconcentrados de aseguramiento, captación de recursos financieros, gestión económica-financiera y la administración de pensiones y prestaciones sociales, entre otros aspectos, con base en los lineamientos, políticas, estrategias y directrices de las autoridades superiores.

Tienen adscritas las Sucursales, disponen de autoridad intraregional para la toma de decisiones, vigilan el uso racional de los recursos materiales y financieros, contribuyen en forma importante a la estabilidad y sostenibilidad económica de la Institución, mediante la dirección estratégica de las funciones desconcentradas de inspección, recaudación y cobros, entre otras.

Estas unidades organizacionales son básicas para lograr el desempeño efectivo de las sucursales y se encuentran distribuidas en las diferentes regiones del país, de la siguiente forma:

¹ Disponen del Programa Estratégico de Gestión Cobratoria (PEGC) y de Sucursales adscritas por región: Central (16), Huetar Norte (14), Huetar Atlántica (15), Chorotega (23), Brunca (10).

- Dirección Regional de Sucursales, Región Central
- Dirección Regional de Sucursales, Región Huetar Norte
- Dirección Regional de Sucursales, Región Huetar Atlántica
- Dirección Regional de Sucursales, Región Chorotega
- Dirección Regional de Sucursales, Región Brunca

Cabe agregar que, el 09 de noviembre de 2020, mediante oficio GF-5770-2020, se aprobó por parte de la Gerencia Financiera, la “Estrategia para el Control de la Morosidad para el periodo 2021-2025”, con la cual se pretende fortalecer las acciones de cobro administrativo y judicial, así como los lineamientos y acciones a implementar por parte de las Direcciones Regionales de Sucursales, la Dirección de Cobros y sus respectivas dependencias, con el fin de incentivar la recuperación de los adeudos y contribuir a la sostenibilidad financiera de la Institución. Adicionalmente, se evidenció mediante oficio GF-DC-0331-2023 de fecha 27 de abril de 2023, modificaciones al documento nombrado “Estrategia para el Control de la Morosidad 2021-2025, ajuste 2023-2025”, mismo que como se ha indicado, contempla modificaciones, tanto en las metas de declaratoria de difícil recuperación, como de gestión propia del Centro de Llamadas.

Sobre el caso concreto para atención:

Esta Auditoría recibió oficio TDI-PE-0140-2023 de fecha 07 de marzo de 2023 “...traslado el oficio PR-DP-GD-0405-2023 mediante el cual se traslada la denuncia interpuesta [...] en relación con la Dirección de Cobros” que en lo que interesa indica lo siguiente:

[...]

...a pesar de la morosidad de las kinders, escuelas y colegios que, ha adquirido dicha señora, juntamente con su esposo (...) y su padre (...), han inscrito los mismos ante el Registro Nacional sin ninguna novedad, ello, a pesar de que la normativa vigente lo impide, [...]

Le puedo comentar, que ninguna de estas razones sociales que sostienen estos adeudos con la Caja, han sido cerrados, [...] ...

En la tabla 1 y 2 se mencionan razones sociales que pueden estar posiblemente relacionadas o vinculadas entre ellas, según documento trasladado a esta Auditoría.

Tabla 1
Patronos inscritos ante la CCSS

Nombre Patrono	Cédula Jurídica	Patrono adscrito
Saint Josephs Primary Schools S.A	3-101030112	Sucursal Guadalupe
Centro Educativo Bilingüe María Auxiliadora S.A	3-101206963	Sucursal Cartago
Escuela Marian Baker S.A	3-101064266	Sucursal La Unión
Yimbore S.A	3-101317000	Sucursal San Joaquín de Flores
Little Scholar Academy S.A	3-101740918	Sucursal Heredia
Saint Peter S Primary And High School	3-101429008	Dirección Cobros
Fundación Educativa San Judas Tadeo	3-006078010	Dirección Cobros
NWBC S. A	3-101738112	Dirección Cobros
Jardín de Niños Winnie Pu S.A	3-101069371	Dirección Cobros

Fuente: TDI-PE-0140-2023

Tabla 2
Razones Sociales no inscritas ante la CCSS o inactivas

Cedula Juridica	Nombre Razón Social	Estado ante la CAJA
3-102-772666	3-102-772666 S.R.L	NO INSCRITA
3-101-828417	Alimentos De Excelencia SOE, S.A.	NO INSCRITA
3-102-569332	Capella Real Estate, S.R.L.	NO INSCRITA
3-101-791187	Central American Study Abroad Leader, S.A.	NO INSCRITA
3-101-619109	Condominios Villas se Alta montes Jj Numero Dos, S.A.	NO INSCRITA
3-101-619053	Condominios Villas De Altamontes Jj Número Tres, S.A.	NO INSCRITA
3-101-413830	Condominios Villas De Paz Número Cinco, S.A.	INACTIVA-SUCURSAL GUADALUPE
3-101-569763	Consortio Educativo Profesional San Judas Tadeo, S.A.	NO INSCRITA
3-101-546450	Corporacion Esmas Movi Número Uno, S.A.	NO INSCRITA
3-101-415654	Desarrollo Familiar P & M, S.A.	NO INSCRITA
3-101-136344	Eduk Internacional, S.A.	NO INSCRITA
3-101-709555	El Abc De Los Padres Tv, S.A.	INACTIVA-DIRECCIÓN COBROS
3-101-296075	Exportaciones Euronek, S.A.	NO INSCRITA
3-101-181548	Flor De Malinche, S.A.	NO INSCRITA
3-101-674374	Jpm De Centroamerica, S.A.	NO INSCRITA
3-101-788217	Saint Margareth Sms Inmobiliadaria, S.A.	NO INSCRITA
3-101-778325	Schools Of Excellence, S.A.	NO INSCRITA
3-101-797568	Study Healthcare In Costa Rica, S.A.	NO INSCRITA
3-101-828385	Transportes De Excelencia Soe, S.A.	NO INSCRITA
3-101-437650	Villas Alta Monte De Curridabat, Sa.	NO INSCRITA
3-101-325761	Villas De Paz Jj, S.A.	INACTIVA -DIRECCIÓN COBROS

Fuente: TDI-PE-0140-2023

Por otra parte, mediante oficio GF-DC-0224-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, el Lic. José Eduardo Rojas López, director de Cobros a.i. remitió al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente Financiero a.i., lo siguiente:

“...se adjunta informe con las gestiones cobratorias tramitadas por esta Dirección, a los centros educativos (...) que, representa la señora (...) (conocida como Pri Mora en Canal 7), con la Institución, mismas que se remitieron vía correo electrónico desde el pasado 6 de marzo de 2023.”

...En el anexo 1 Informe ejecutivo...2. Sobre los casos indicados por el (...) en su correo Con respecto a los patronos mencionados por el (...) en su correo electrónico del 05 de agosto de 2022, correspondiente a la morosidad que poseen los centros educativos que refiere, representa la señora PMM (conocida como Pri Mora en Canal 7), con la Institución; al respecto, y según revisión efectuada en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), al día 06 de marzo de 2023, en el Anexo 1, se detalla la casuística que presenta cada uno de ellos, así como las gestiones realizadas.

Finalmente, es importante indicar que, considerando que el (...) había realizado estas denuncias, mediante oficio GF-DC-0136-2023, del 27 de febrero 2023, la Dirección de Cobros informó al (...) las gestiones realizadas, mismas que fueron notificadas vía correo electrónico del 28 de febrero de 2023”

HALLAZGOS

1. SOBRE LAS GESTIONES COBRATORIAS REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN DE COBROS Y SUCURSALES

De conformidad con el análisis realizado por esta Auditoría, conforme a las certificaciones remitidas por la Dirección de Cobros² y las sucursales: Guadalupe³, La Unión⁴, Cartago⁵, Heredia⁶, San Joaquín de Flores⁷, se determinó una serie de situaciones que han dificultado la continuidad de la gestión cobratoria a los patronos, las cuales se detallan a continuación:

1.1 Dirección Cobros

Se determinó que al patrono Jardín de Niños Winnie Pu, cédula jurídica 3-101069371 a la fecha de este informe no se le ha logrado certificar por la vía penal los períodos adeudados por concepto de retención indebida, debido a la ausencia de la inscripción patronal.

En certificación remitida por la Dirección de Cobros a esta Auditoría se indicó lo siguiente: “...solicitó el expediente de inscripción patronal a la Dirección de Inspección y a la sucursal de Guadalupe mediante los oficios AGCP-SCAP-0142-02-2022, AGCP-SCAP-0174-02-2022, AGCP-SCAP-0718-05-2022, AGCP-SCAP-1136-09-2022, AGCP-SCAP-0088-01-2023. A la fecha el expediente no ha sido remitido, por consiguiente, al no poseer la información no cumple con los criterios estandarizados de selección dictados por la Gerencia para acusarlo por la vía penal)”.

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su artículo 45, indica lo siguiente:

“Constituye retención indebida y, en consecuencia, se impondrá la pena determinada en el artículo 216 del Código Penal, a quien no entregue a la Caja el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta ley”.

Mediante entrevista realizada el 22 de junio de 2023, al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, director de Cobros, respecto a la consulta sobre el seguimiento realizado para la atención de la omisión, manifestó lo siguiente:

² GF-DC-0309-2023, GF-DC-0336-2023

³ DRCS-SG-0317-2023, DRCS-SG-0345-2023

⁴ DRCS-SLU-0288-2023

⁵ DRCS-SC-0519-2023, DRCS-SC-0534-2023

⁶ DRCS-SH-0730-2023

⁷ DRCS-SSJ-0345-2023

“Tal y como lo señala esta Auditoría, mediante los oficios que se citan en la misma pregunta, la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos de la Dirección de Cobros, como parte del seguimiento que le ha dado al caso, ha solicitado a la Dirección de Inspección, así como a la Sucursal de Guadalupe el expediente administrativo, a efectos de poder determinar la viabilidad de ejercer cobro por concepto de retención indebida, arribándose a la conclusión de que en ninguna de las dos unidades lo tienen. Evidencia de ello es que a través de oficio DI-AGT-0258- 2022, del 22 de marzo de 2022, el Área Gestión Técnica de la Dirección de Inspección, en torno a este mismo caso, le indicó a la Subárea Cobro Administrativo a Patronos, lo siguiente:

‘...Ante dicha situación, se recomendó realizar la solicitud del expediente de inscripción a la Dirección Regional Central de Sucursales, por indicios de haberse realizado en la Sucursal de Guadalupe. De dicha sucursal, se informa que en dicha unidad no se encuentra ninguna inscripción patronal.

Por lo expuesto anteriormente, se informa que, dadas las características de antigüedad, forma histórica de realizar el trámite y criterios archivísticos para la conservación de los documentos; no se cuenta la Inscripción Patronal requerida.

Así mismo, consultadas las bases institucionales y localizados los documentos administrativos del patrono 3101069371, se comunica que en ninguno de los expedientes identifica la condición que demuestre la relación de la figura de representante legal con la Sociedad’.

Debido a lo anterior, mediante oficio AGCP-SCAP-0088-01-2023 del 30 de enero del 2023, la Subárea Cobro Administrativo a Patronos, solicitó a la Subárea de Investigación del Área Gestión Técnica de la Dirección de Inspección, realizar un estudio al patrono en cuestión, a efectos de tratar de subsanar la situación de la inscripción patronal, estando pendiente a la fecha la respuesta correspondiente”.

1.2 Sucursal Guadalupe

Se evidenció que esta unidad al patrono Saint Josephs Primary Schools S.A., cédula jurídica 3-101030112 no ha logrado a la fecha certificar por la vía penal (retención indebida) los períodos adeudados, por cuanto carecen de la inscripción patronal.

Mediante certificación remitida por la Sucursal Guadalupe se señaló lo siguiente: *“como requisito primordial es la inscripción patronal por lo que revisando la primera planilla fue mayo 2006, al ser una inscripción con muchos años dificulta la ubicación de esta, y no se puede presentar, esto según anotación realizada en la hoja de ruta del patrono el 25 de enero 2023”.*

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su artículo 45, indica lo siguiente:

“Constituye retención indebida y, en consecuencia, se impondrá la pena determinada en el artículo 216 del Código Penal, a quien no entregue a la Caja el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta ley”.

Mediante entrevista realizada el 17 de mayo de 2023, se le consultó al Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, jefe Sucursal Guadalupe, las gestiones que han realizado por la presentación de la retención indebida, indicó lo siguiente:

“Ese requisito lo define el poder Judicial y así nos lo han (sic) saber los abogados de la Dirección, el proceso de presentar la retención indebida es que los funcionarios del PEGC realizan el aviso y la confección de la demanda, las pasa a un abogado de la Dirección para que las firme.

Una vez firmada la envían a la sucursal y el mensajero de la sucursal las deja en correspondencia del juzgado”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Mediante entrevista realizada el 22 de junio de 2023, al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, director de Cobros, respecto a lo evidenciado, manifestó lo siguiente:

“De conformidad con los criterios de selección aprobados por la Gerencia Financiera a través de oficio GF-0982-2022, del 29 de marzo de 2022, y con fundamento en el criterio de la Dirección Jurídica, emitido en oficio GA-DJ-1271-2021, del 12 de abril del 2021, se requiere disponer de la respectiva inscripción patronal debidamente firmada por el patrono o representante legal; en caso contrario está definido que no se gestiona el cobro en la vía penal.”

Ante esta situación queda la potestad de que la Administración realice el cobro judicial en la vía civil”.

1.3 Sucursal Cartago

Se determinó que al patrono Centro Educativo Bilingüe María Auxiliadora S.A, cédula jurídica 3-101206963, la sucursal de Cartago no ha procedido a certificar y presentar por la vía penal los conceptos que adeuda por retención indebida, por cuanto a la fecha y según los criterios de selección no se puede gestionar dicho cobro, sin embargo, no se logró evidenciar que la misma se encuentre gestionando el cobro de la deuda en la vía civil.

Según certificación remitida por la Sucursal Cartago, se comunicó lo siguiente: *“...no se ha procedido a certificar y presentar denuncias por retención indebida por cuanto representante legal actual es diferente al que solicitó la inscripción patronal”.*

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su artículo 45, indica lo siguiente:

“Constituye retención indebida y, en consecuencia, se impondrá la pena determinada en el artículo 216 del Código Penal, a quien no entregue a la Caja el monto de las cuotas obreras obligatorias dispuestas en esta ley”.

De conformidad con los criterios de selección aprobados por la Gerencia Financiera a través de oficio GF-0982-2022, del 29 de marzo de 2022, y con fundamento en el criterio de la Dirección Jurídica, emitido en oficio GA-DJ-1271-2021, del 12 de abril del 2021, se señala:

“Patronos jurídicos activos o inactivos con representación vigente al momento de la presunta falta (Se requiere que el representante legal del patrono se encuentre con representación vigente al momento de la presunta falta, para poder gestionarlo en la vía penal”.

En entrevista realizada el 15 de mayo 2023 se le consultó al Licda. Evelyn Brenes Molina, jefe Sucursal Cartago, sobre lo relacionado a la presentación de retenciones indebidas, indicando lo siguiente:

“Según la instrucción recibida por la Dirección Regional no se puede presentar en vía penal aquellos casos donde el representante legal que solicitó la inscripción patronal no coincide con el representante que figura actualmente, dado que el juzgado estaba devolviendo los casos que se habían presentado en estas condiciones. En el caso que nos ocupa, esa fue la situación que se presentó y por lo que nos devolvieron las gestiones de Retención Indebida del patrono CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE MARÍA AUXILIADORA S.A.

Por lo menos en el Juzgado de Cartago, si no coincide el representante legal, nos devuelven los casos...”

Mediante entrevista realizada el 22 de junio de 2023, al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, director de Cobros, respecto a lo evidenciado, manifestó lo siguiente:

“En caso de que el representante legal actual sea diferente al que solicitó la inscripción patronal, se aplica lo indicado en la respuesta de la pregunta 4, es decir, de conformidad con los criterios de selección, y con fundamento en el criterio jurídico referido, no se gestiona el cobro en la vía penal, existiendo entonces la potestad de la Administración de ejercer el cobro de la deuda en la vía civil”.

1.4 Sucursal San Joaquín de Flores

Se evidenció que al patrono Yimbore S.A., cédula jurídica 3-101317000 está sucursal no ha procedido a certificar y presentar demanda en cobro judicial, por cuanto no disponen de la inscripción patronal firmada por el representante legal.

En certificación remitida por la Sucursal San Joaquín de Flores a esta Auditoría se indicó lo siguiente: *“...no se puede certificar y presentar demandas debido a que no se cuenta con la inscripción patronal firmada por el representante de fecha 27/06/2022, a cargo del presidente Jeffry Jones Hutchinson, cedula 7-0091-0117”.*

Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social en su artículo 53, indica lo siguiente:

“...La certificación extendida por la Caja, mediante su Jefatura de Cobro Administrativo o de la sucursal competente de la Institución, cualquiera que sea la naturaleza de la deuda, tiene carácter de título ejecutivo, una vez firme en sede administrativa.

Las deudas en favor de la Caja tendrán privilegio de pago en relación con los acreedores comunes, sin perjuicio de los privilegios mayores conferidos por otras normas. Este privilegio es aplicable en los juicios universales y en todo proceso o procedimiento que se tramite contra el patrimonio del deudor.”

En entrevista realizada el 15 de junio de 2023 se le consultó al Licda. Marisol Brenes Segura, jefe Sucursal San Joaquín de Flores, sobre lo relacionado a la presentación de denuncias en la vía penal, indicando lo siguiente:

“No es correcto lo dicho en la certificación DRCS-SSJ-0345-2023, la inscripción patronal es un requisito que solicita el Ministerio Público, pero para denunciar en vía penal, con la inscripción patronal se determina quién es el representante de la empresa para presentar la denuncia, para certificar demandas en procesos civiles solo se requiere el aviso de cobro que pruebe la firmeza en sede administrativa. El patrono no califica para cobro judicial por cuanto no posee bienes susceptibles de embargo, parciamente toda la deuda se encuentra en firmeza administrativa y para la vía penal si es requisito la inscripción patronal firmada por el representante. Se trata de mantener la deuda al día en firmeza y se realizan cierres de negocio al patrono”.

Mediante entrevista realizada el 22 de junio de 2023, al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, director de Cobros, respecto a lo evidenciado, manifestó lo siguiente:

“En el caso de las demandas para cobro judicial (vía civil), el Juzgado no requiere de dicha documentación, es solo en los procesos de retención Indevida que se gestionan en la vía penal que los solicitan. En los casos de cobro judicial basta con la presentación de la certificación firmada por la jefatura de la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos (en el caso de Oficinas Centrales) o el jefe de la Sucursal (en el caso de las Direcciones Regionales) toda vez que esta tiene carácter de Título Ejecutivo, más el correspondiente documento de demanda elaborado por el abogado director del proceso”.

Llama la atención de esta Auditoría que a la fecha existan situaciones administrativas pendientes de resolver (ausencia o carencia de documentación relevante ‘conformación de expedientes y resguardo de la información’), falta al deber de cuidado en la verificación de la información, además de las diferencias en los criterios aplicados en las sucursales imposibilitando la continuidad de las gestiones cobratorias, las cuales inciden en la recuperación de los adeudos patronales.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Considera esta Auditoría, que lo indicado es producto de aspectos administrativos que no han logrado resolverse mediante el establecimiento o definición de alternativas o mecanismos por parte de la Dirección de Cobros que coadyuven durante el desarrollo de la ejecución de las actividades en la atención del proceso sustantivo que se realiza a nivel nacional. Si bien es cierto existe todo un marco normativo (leyes, reglamentos, instructivos, manuales y otros) que rigen la gestión cobratoria a nivel institucional, se observan oportunidades de mejora que podrían ser aplicadas generando valor agregado a las sucursales y a los patronos morosos, enfocadas en la recuperación de los adeudos.

La falta de atención, definición y resolución de los aspectos indicados afectan las finanzas institucionales y la calidad de los servicios que se brindan a los patronos, debido a que dejan de ingresar recursos para el financiamiento de los seguros de salud y pensiones.

2. SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA APLICAR LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

Se evidenció que existen casos a los cuales la Dirección de Cobros y la Sucursal Guadalupe han realizado gestiones cobratorias durante años, pero es hasta el año 2021 y 2023 que se les tramita la solicitud para posible aplicación de los artículos 30 y 51 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

De la revisión efectuada por esta Auditoría, se determinó que los patronos adscritos a la Dirección de Cobros (Saint Peter S Primary And High School 3-101429008, Fundación Educativa San Judas Tadeo 3-006078010, NWBC S.A 3-101738112, Jardín de Niños Winnie Pu S.A 3-101069371), han entrado en morosidad desde el año 2020; sin embargo, se gestiona la solicitud de estudio ante la Dirección de Inspección hasta el 22 de febrero del 2023.

En certificación GF-DI-AGT-0348-2023, la Licda. Marta Angulo Castro, jefe del Área de Gestión Técnica, Dirección de Inspección, señaló lo siguiente:

“...en el sistema de correspondencia Institucional se registra el oficio DI-AGT-0139-2023, del 22 de febrero de 2023, mediante el cual se requirió de manera oficiosa a la Subárea Plataforma de Servicios, generar una solicitud de estudio a 08 sociedades anónimas, las cuales se encuentran activas y morosas ante la CCSS y desarrollan la actividad de enseñanza, para determinar la eventual aplicación de una responsabilidad solidaria, asimismo, verificar la eventual existencia de vínculos con otras 16 sociedades que se encuentran inactivas o no inscritas ante la Institución.

De igual manera, certifico que el estudio se generó, producto de un análisis realizado por funcionarios del Área de Gestión Técnica de la Dirección de Inspección, en el marco de la articulación estratégica entre unidades adscritas a la Gerencia Financiera, específicamente, como respuesta a la gestión efectuada por la Dirección de Cobros en el trámite de interposición de denuncias por retención indebida ante el Ministerio Público, donde se detectó un posible indicio de aplicación de responsabilidad solidaria a las sociedades descritas.

Por otra parte, se certifica que la inclusión de las 4 sociedades anónimas, indicadas por la auditoría en nota AI-0795-2023, del 26 de abril de 2023, no se originan a raíz de la denuncia trasladada por la Presidencia Ejecutiva mediante oficio TDI-PE-0140-2023 sino a raíz de las gestiones efectuadas entre la Dirección de Cobros y la Dirección de Inspección, según se evidencia de comunicaciones generadas entre unidades.

Por último, certifico con vista en el Sistema Institucional para la Gestión de Inspección (SIGI) que la solicitud de estudio S-2023-04-58812, originada por la nota DI-AGT-0139-2023 fue sectorizada por parte de la Subárea Plataforma de Servicios a la Subárea Estudios Especiales de Servicios y se encuentra en proceso de investigación”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

De igual manera, se determinó que el patrono adscrito a la Sucursal Guadalupe (Saint Josephs Primary Schools S.A, 3-101030112), se estableció como moroso desde el año 2020 y es hasta el 28 de abril 2021 y 05 de setiembre 2022 que se gestionan solicitudes de estudio ante el Servicio de Inspección de la unidad.

En certificación DRCS-SG-0345-2023, el Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, jefe Sucursal Guadalupe, indicó lo siguiente:

“... se tiene un proceso de responsabilidad Solidaria, el cual se encuentra en análisis de la apelación que presentó el patrono”.

Mediante entrevista realizada el 17 de mayo 2023, se le consultó al Lic. Juan Carlos Delgado Cabalceta, jefe Sucursal Guadalupe, sobre los patronos involucrados para el caso de responsabilidad solidaria indicado en la certificación, señalando lo siguiente:

“Serían los siguientes: Saint Joseph´s Primary Schools S.A 2-03101030112-001-001 y 2-03101030112-001-002, Centro Educativo Bilingüe María Auxiliadora S.A 2-03101206963-001-001, Saint Peter´s Primary and High School S.A 2-03101429008-001-001, Jardín de Niños Winnie Pu S.A 2-03101069371-001-001, NWBC S.A 2-03101738112-001-001, Villas de Paz JJ S.A 2-03101325761-001-001, Escuela Marian Baker S.A 2-03101064266-001-001 Y 2-03101064266-002-001 y Jeffrey Jones Hutchinson 0-00700910117-001-001 y 0-00700910117-002-001, son 7 sociedades y él como persona física.

Este caso lo ha lleva inspectores del PRECIN que colaboran con la sucursal pero dependen de la Dirección Regional inicialmente lo llevaba Fernando Chávez y al pasarse a una plaza de San José tenían que asignar otro inspector del PRECIN, de acuerdo a lo instruido, Al final se asignó a Leonardo Delgado, quien lo está atendiendo”.

“Se tiene un plazo de 40 días sin embargo por carga de trabajo o situaciones especiales algunas extienden el plazo”.

La Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en su artículo 30 y 51 establecen lo siguiente:

“Artículo 30...En caso del traspaso o arrendamiento de una empresa de cualquier índole, el adquirente o arrendatario responderá solidariamente con el trasmiteo o arrendante, por el pago de las cuotas obreras o patronales que estos últimos fueren en deber a la Caja en el momento del traspaso o arrendamiento. Para que la Caja recupere las cuotas que se adeuden, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 53 de esta ley.

Artículo 51.- Las personas jurídicas, las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y autonomía funcional, aunque estas últimas tengan o no personalidad jurídica, responderán solidariamente por las acciones o las omisiones violatorias de esta ley, cometidas por los representantes en el ejercicio de sus funciones.”

El Reglamento para Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, establece en su artículo 2, lo siguiente:

“...El presente reglamento regula el procedimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de los trabajadores independientes, respecto del correcto aseguramiento y reporte a la Caja de la totalidad de las remuneraciones e ingresos, derivadas de lo dispuesto en el artículo 73° de la Constitución Política y en la Ley, en lo que respecta a la Caja, y derivadas de la Ley de Protección al Trabajador, en lo que respecta al Fondo de Capitalización Laboral y al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias. Su objeto más importante es la verificación de la verdad real, respeto de los derechos e intereses legítimos de las partes y del ordenamiento jurídico en general”.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La Institución dentro de su marco normativo regulatorio dispone del reglamento para verificar el cumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, además de otras supletorias, las cuales establecen el ordenamiento jurídico administrativo para la atención y resolutivez de los actos; situación que no debe generar afectación alguna durante el desarrollo y análisis de las investigaciones que efectúen los profesionales en Inspección en la aplicación de posibles responsabilidades solidarias.

Se considera que la situación evidenciada eventualmente tiene su origen en la necesidad de mejorar la articulación integral que debe existir entre las diferentes direcciones que involucran procesos relacionados a nivel central, regional y de sucursales, además de la atención y resolución en tiempo y forma de los recursos presentados por los patronos. Lo anterior podría generar afectación a los trabajadores de las empresas y a las finanzas institucionales por inactivación de los patronos, declaración deudas de difícil recuperación, además de proyectos de ley que puedan ser aprobados en la Asamblea Legislativa y que afecten los intereses institucionales.

CONCLUSIONES

La Gerencia Financiera es la responsable de ejecutar las gestiones de cobro de las deudas de cuotas obreras y patronales que generan los patronos y trabajadores independientes; a través de la Dirección de Cobros, Direcciones Regionales y Sucursales distribuidas en todo el país.

Conforme a lo anterior, es fundamental que desde el ámbito de sus competencias cada unidad garantice una constante vigilancia en el comportamiento de la morosidad y definición de metas, con la finalidad que se disminuyan los índices de morosidad y permitan la recuperación de la mayor cantidad de adeudos para la atención de los diferentes programas y actividades que se desarrollan a nivel institucional.

En ese sentido, los resultados de la presente evaluación permitieron identificar una serie de situaciones que han dificultado la gestión cobratoria, específicamente las relacionadas con la certificación y presentación de denuncias por retenciones indebidas, por ausencia de inscripciones patronales lo cual incide en la recuperación de los adeudos ante la Caja.

Asimismo, se determinó la necesidad de mejorar la articulación que debe existir entre las diferentes unidades Dirección de Inspección, Dirección de Cobros, Direcciones Regionales y Sucursales que involucran procesos que ameriten de la interrelación para un mejor desarrollo y ejecución de las gestiones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Constitutiva de la Caja, donde se establece que la Institución debe llevar a cabo toda las gestiones administrativas y judiciales de cobro, contra los patronos y trabajadores independientes morosos.

De ahí que resulta importante para la Institución velar por la implementación de buenas prácticas como acciones preventivas que aseguren la recuperación de los montos adeudados, y así evitar la acumulación de adeudos y pérdidas financieras; garantizándose la disminución de los índices de morosidad y la entrada de recursos para el financiamiento de los seguros de salud y pensiones.

RECOMENDACIONES

A LA LICDA. GABRIELA ARTAVIA MONGE, EN CALIDAD DE GERENTE A.I. DE LA GERENCIA FINANCIERA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Analizar cuál es la herramienta, estrategia, acciones y/o instrumentos a utilizar a nivel institucional, que le permitan a la Dirección Cobros, direcciones regionales, sucursales u otros órganos realizar la analítica de datos de manera más ágil y oportuna; permitiéndoles tomar decisiones ante cualquier desviación, siendo que se determinó que la Dirección de Cobros genera reportes o informes mensuales, trimestrales o por períodos definidos, lo anterior de conformidad con el hallazgo 1.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría el análisis efectuado, en el plazo de nueve meses a partir del recibido del presente informe.



A LA LICDA. GABRIELA ARTAVIA MONGE, EN CALIDAD DE GERENTE A.I. DE LA GERENCIA FINANCIERA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- Realizar seguimiento a la solicitud de estudio S-2023-04-58812 (investigación posible responsabilidad solidaria 'sociedades anónimas que se encuentran activas y morosas ante la CCSS, además si existen vínculos o no con otras sociedades anónimas que se encuentran inactivas o que no están inscritas ante la CCSS'), con la finalidad de garantizar eficacia y eficiencia durante las distintas fases del proceso, lo anterior de conformidad con el hallazgo 2 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, deberá remitirse a esta Auditoría en el plazo de doce meses a partir del recibido del presente informe, el seguimiento que se haya efectuado a la solicitud de estudio S-2023-04-58812.

AL LIC. LUIS DIEGO CALDERON VILLALOBOS, EN CALIDAD DE DIRECTOR, DIRECCIÓN COBROS, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- Analizar cuáles son las diferentes alternativas que podría realizar la Dirección de Cobros para el abordaje del caso del patrono Jardín de Niños Winnie Pu, 3101069371, a efectos de presentar las denuncias que en derecho corresponda, con la finalidad que se pueda continuar con la gestión cobratoria al patrono, de conformidad con el hallazgo 1 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, deberá remitirse a esta Auditoría en el plazo de seis meses a partir del recibido del presente informe, el análisis efectuado para el patrono indicado en esta recomendación.

AL LIC. ALFREDO VINDAS EVANS, EN CALIDAD DE DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CENTRAL, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- Realizar seguimiento, a los casos indicados en el hallazgo 1.2, 1.3, 1.4, con la finalidad de continuar con las gestiones cobratorias que correspondan.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría en el plazo seis meses a partir del recibido del presente informe, el seguimiento que se haya efectuado a los casos indicados en el hallazgo 1.2, 1.3, 1.4.

- Realizar seguimiento a la atención de la solicitud de estudio S-2023-02-018274 recurso de revocatoria que interpuso el patrono Saint Josephs Primary Schools S.A, 3101030112, con la finalidad de garantizar la atención de las etapas que correspondan en tiempo y forma, lo anterior de conformidad con el hallazgo 2 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de cuatro meses a partir del recibido del presente informe, el seguimiento que se haya efectuado a la solicitud de estudio S-2023-02-018274.

En relación con las recomendaciones expuestas en el presente informe, en el plazo de 30 días hábiles⁸ se deberá remitir a esta auditoría el "*cronograma*"⁹ con las actividades o tareas, encargados designados y tiempo de ejecución previstos en función del plazo total acordado para el cumplimiento de cada una. Asimismo, se deberá informar periódicamente sobre los avances del cronograma y aportar las evidencias respectivas, a fin de que se pueda verificar el cumplimiento oportuno.

⁸ Plazo máximo establecido en la Ley General de Control Interno (Art. 17 inciso d / Art. 36 inciso a), para iniciar la implantación de las recomendaciones de los informes de auditoría.

⁹ Requerido en el Art. 68 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, el cual hemos denominado en el SIGA: "Cronograma de acciones para el cumplimiento de recomendaciones".




CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Se recuerda que, **si por motivos debidamente justificados**, durante la ejecución del cronograma la administración requiere ampliar el plazo de alguna recomendación, el jerarca o titular subordinado responsable de su cumplimiento, deberá solicitar formalmente la respectiva prórroga, en tiempo y forma, conforme lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, aportando además, el cronograma actualizado, conforme con el nuevo plazo que se esté solicitando y las actividades que presenten el respectivo retraso justificado.

El formato estandarizado del “Cronograma de acciones para el cumplimiento de recomendaciones” puede ser descargado del SIGA desde la ventana de inicio, en el siguiente icono . Se solicita que; en el plazo señalado se remita el oficio de respuesta al informe, incluyendo como adjunto el “Cronograma de acciones para el cumplimiento de recomendaciones” adecuadamente completado, a través del SIGA, en el módulo de “Oficios” apartado “Respuesta informe”, vinculándolo al número de informe AFINPE-0050-2023. De esta misma forma, se remitirá posteriormente, la evidencia que constate los avances.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, los resultados del presente estudio se comentaron el 20 de julio de 2023 con la Licda. Ailyn Carmona Corrales, Asesora Gerencia Financiera, Licda. Marta Angulo Castro, Jefe del Área de Gestión Técnica, Dirección de Inspección, Lic. Jose Eduardo Rojas López, Jefe Área Control de la Morosidad, Dirección Cobros y con los siguientes funcionarios de la Dirección Regional Central de Sucursales Lic. Alfredo Vindas Evans, Director Regional, Licda. Paola Vargas Jiménez, Jefe Área Gestión Técnica Regional y Lic. Alexander Elizondo Loría, Jefe Subárea Gestión de Servicios Inspección y Cobranza.

A continuación, se presentan las recomendaciones expuestas a la Administración y las principales observaciones realizadas:

RECOMENDACIÓN 1

A LA LICDA. GABRIELA ARTAVIA MONGE, EN CALIDAD DE GERENTE A.I. DE LA GERENCIA FINANCIERA, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

Solicitar a la unidad técnica correspondiente, de conformidad con el hallazgo 1, la posibilidad de generar dashboards con la información registrada en el Sistema Centralizado de Recaudación, con la finalidad de obtener datos oportunos de todas las gestiones cobratorias, los cuales permitan a la Dirección Cobros, direcciones regionales, sucursales u otros órganos analizar los datos de manera más ágil y oportuna; permitiéndoles tomar decisiones ante cualquier desviación, siendo que se determinó que la Dirección de Cobros genera reportes o informes mensuales, trimestrales o por períodos definidos, periodicidad que podría restar oportunidad en las gestiones a cargo de las Direcciones Regionales de Sucursales y sus unidades adscritas, así como a la misma Dirección de Cobros.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría un informe con los resultados del análisis efectuado, en el plazo de seis meses a partir del recibido del presente informe.

Comentario de la Administración Activa:

Licda. Ailyn Carmona Corrales solicita se modifiquen las 3 primeras líneas de esta recomendación y sugiere que la recomendación se redacte de la siguiente manera: “Analizar cuál es la herramienta, estrategia, acciones y/o instrumentos a utilizar a nivel institucional, que le permitan a la Dirección Cobros, direcciones regionales, sucursales u otros órganos la analítica de datos de manera más ágil y oportuna...Asimismo, indicó se amplie el tiempo de atención de la recomendación a nueve meses.



A la vez solicita que del hallazgo uno se elimine la palabra “debilidades de control interno” y se replante la redacción.

El Lic. Jose Eduardo Rojas López indica que los dashboards están construidos para información más general y gerencial, ustedes están más direccionados a la gestión entonces lo correcto debería ser utilizar la palabra herramienta.

RECOMENDACIÓN 2

AL LIC. JOSE EDUARDO ROJAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR A.I., DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

Conformar un grupo de trabajo que proceda de manera oportuna, con el análisis y desarrollo de las investigaciones correspondientes de la solicitud de estudio S-2023-04-58812, con la finalidad que se pueda establecer en tiempo y forma si existe o no la responsabilidad solidaria de las sociedades anónimas que se encuentran activas y morosas ante la CCSS, señaladas en dicha solicitud y a la vez determinar si existen vínculos con otras sociedades anónimas que se encuentran inactivas o que no están inscritas ante la CCSS y que se proceda según el marco normativo y legal de la institución, lo anterior de conformidad con el hallazgo 2 del presente informe.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, deberá remitirse a esta Auditoría en el plazo de seis meses a partir del recibido del presente informe, los resultados de las investigaciones correspondientes.

Comentario de la Administración Activa:

El Lic. Jose Eduardo Rojas López, lo que puedo indicar es que la investigación ya está en curso, no le encuentro sentido hacer un grupo de trabajo, en esencia lo que quiere la recomendación me parece es concluir el estudio. También me gustaría precisar si todos los patronos que están en la solicitud de estudio son de oficinas centrales, ya que entendí que también existen de las direcciones regionales. El tema de los estudios de responsabilidad solidaria tiene su complicación (en el momento que alguien denuncia el representante legal es el mismo, hay varias empresas vinculadas que en apariencia pueden hacer lo mismo), una cosa es decirlo y otra es acreditarlo como prueba, estos casos por la cuantía probablemente se van a la vía judicial. Me preocupa que en un informe de auditoría se señale un plazo para concluir un proceso investigativo, debido que en un estrado judicial como prueba un patrono puede presentar un informe de Auditoría al ser públicos que señale al servicio de inspección que debe concluir una investigación en un tiempo determinado, en el cual se podrían tener elementos de prueba que la institución precisamente está de antemano haciendo actos que buscan elementos muy específicos, nosotros tenemos que buscar la objetividad y elementos y pruebas muy contundentes. En la vía judicial las cosas son muy diferentes, no es solo nosotros como institución viendo un procedimiento como tal, sino precisamente es un juez o un tribunal que precisamente analice las pruebas de ambas partes para determinar la veracidad del derecho, una situación de estas puede venir a influir en el resultado de un proceso judicial.

Licda. Marta Angulo Castro: la solicitud de estudio se generó con todas las empresas que no aparecen inscritas e inactivas y al día. Es importante respetar en temas de control interno la autonomía que debe tener la jefatura y el inspector para resolver ese caso, nosotros no podemos hacer en inspección un grupo para un caso que este en investigación, estos casos no se pueden medir en tiempo ya que debemos esperar el tiempo de descargo que tiene el patrono. Si el jefe que tiene el caso considera que debe involucrar a otros compañeros inspectores porque se le está volviendo complejo, tiene toda la potestad de hacerlo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Licda. Ailyn Carmona Corrales, ya hay una solicitud de estudio, existe un funcionario, una jefatura que es el equipo técnico responsable, considero que la recomendación podría redactarse de forma diferente dar seguimiento al desarrollo del estudio identificado con la finalidad que pueda establecer en tiempo y forma el tipo de responsabilidad que surge del mismo. El constituir un grupo de trabajo que interfiera en el debido proceso podría ocasionar nulidades y afectar los resultados de la investigación. Debe quedar la independencia de criterio del profesional con las diferentes etapas que están validadas dentro del proceso.

RECOMENDACIÓN 3

AL LIC. JOSE EDUARDO ROJAS LÓPEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR A.I., DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

Remitir a la Dirección de Cobros los resultados desarrollados y obtenidos de la solicitud AGCP-SCAP-0088-01-2023 de fecha 30 de enero de 2023 mediante la cual se requirió estudio del patrono Jardín de Niños Winnie Pu, 3101069371, a efectos de tratar de subsanar la situación de la inscripción patronal, con la finalidad que se pueda continuar con la gestión cobratoria al patrono, de conformidad con el hallazgo 1 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de lo recomendado, deberá remitirse a esta Auditoría en el plazo de un mes a partir del recibido del presente informe, el resultado de la investigación correspondiente con la evidencia que fue recibida por la Dirección de Cobros.

Comentario de la Administración Activa:

Licda. Marta Angulo Castro: en inspección ya se tienen todos los procedimientos establecidos, el Ministerio Público pide como requisito la inscripción patronal. Los temas judiciales tienen requisitos de admisibilidad.

El Lic. Jose Eduardo Rojas López, indica que el tema de las denuncias penales y las inscripciones patronales es un tema que ha venido siendo abordado por la Dirección de Cobros en conjunto con la Dirección de Inspección en el Ministerio Público y se han llegado a ciertos consensos para aclarar algunas cosas muy específicamente en la parte central. La inscripción patronal constituye un elemento importante para la Institución, pero no necesariamente una prueba fundamental para hacer una acusación de carácter penal. Para este caso en específico Winnie Pu a partir de una reunión se solicitó que se certificara el expediente de inspección y con esos elementos se analizara con el Ministerio Público con la fiscal para que ver si se encuentran pruebas que determinen si efectivamente hay más elementos que puedan generar esto. Ya Cobros ha trabajado en la resolución del caso en específico qué sentido tendría una recomendación de este tipo.

RECOMENDACIÓN 4

AL LIC. ALFREDO VINDAS EVANS, EN CALIDAD DE DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

Instruir al Administrador de las Sucursales Guadalupe, Cartago y San Joaquín de Flores proseguir el cobro de la deuda en la vía civil de los patronos adscritos a sus unidades indicados en el hallazgo 1 correspondiente a los patronos Saint Josephs Primary Schools S.A., 3101030112, Centro Educativo Bilingüe María Auxiliadora S.A., 3101206963, Yimbore S.A., 3101317000, con la finalidad de continuar con las gestiones cobratorias y lograr la obtención de la recuperación de los adeudos.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría la instrucción remitida y los resultados obtenidos en la aplicación de las gestiones cobratorias en el plazo de seis meses, a partir del recibido del presente informe.



Comentario de la Administración Activa:

Lic. Alfredo Vindas Evans: considero que se deben replantear conceptos de redacción, modificaría la palabra cobro por el termino gestión, y en el último párrafo las unidades hacen la gestión y la voluntad de pago es del patrono (con la finalidad de continuar con las gestiones cobratorias que correspondan).

Licda. Ailyn Carmona Corrales, indica que debe haber independencia entre la labor de fiscalización de la Auditoría con la labor que realiza la administración activa, deben tener cuidado que en la redacción de las recomendaciones que implica tiempo de atención de casos específicos. La Auditoría no puede involucrarse dentro del abordaje del fondo, sí pueden hacer recomendaciones de la gestión en general, que se analice, que se dé seguimiento, pero mezclar con plazos de atención para los resultados de los procesos específicos nos condiciona.

Es una llamada de alerta porque no nos podrían vincular esto a la atención de unos 6 meses, acreditar el cumplimiento con la finalidad de continuar con los procesos de gestión cobratorias, porque nosotros tenemos que estar apegados a un debido proceso en el que se debe garantizar al administrado el acceso a las diferentes instancias, realizar las notificaciones, los avisos y todo lo que se genera dentro del debido proceso y su trazabilidad como parte del derecho de defensa. Se considera respetuosamente que se debe replantear redacción de la recomendación. Se puede solicitar a la Dirección que dé seguimiento al abordaje que se está haciendo a casos específicos y que emita un informe sobre el estado en el que sé que encuentra, pero no el resultado final.

RECOMENDACIÓN 5

AL LIC. ALFREDO VINDAS EVANS, EN CALIDAD DE DIRECTOR, DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL DE SUCURSALES, O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

Instruir al Administrador de la Sucursal Guadalupe, para que proceda de inmediato a la atención de la solicitud de estudio S-2023-02-018274 recurso de revocatoria en interpuso el patrono Saint Josephs Primary Schools S.A, 3101030112, con la finalidad de cumplir con la continuidad y resolución del proceso considerando lo indicado en el hallazgo 2 de este informe.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitirse a esta Auditoría, en el plazo de dos meses a partir del recibido del presente informe, la resolución del recurso de revocatoria.

Comentario de la Administración Activa:

Lic. Alfredo Vindas Evans indica que no tiene conocimiento de si el patrono Saint Joseph presentó solo recurso de revocatoria o también recurso de apelación, en cuyo, de no darse la razón al patrono en la revocatoria, la apelación se debe elevar a la Comisión de Impugnaciones Patronales de la Gerencia Financiera, lo que hará que tome más tiempo la resolución final de caso. Agrega que como no se tiene conocimiento de lo que contiene el hallazgo 2 del informe, no se puede saber si se presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio, aunado a que desconoce la complejidad de los argumentos presentados por el patrono para ser analizados por parte de inspector de leyes y reglamentos que tiene el caso y la carga de trabajo con que cuenta, por lo que no podría asegurar que la revocatoria se vaya a atender en el plazo de dos meses, y solicita que el plazo se amplíe a 4 meses, teniéndose presente que se trataría de que estuviera en menos de ese plazo, de ser posible.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincecs@ccss.sa.cr

Licda. Ailyn Carmona Corrales, respetuosamente debo indicar que no estoy de acuerdo con la redacción de esta recomendación, debido a que la misma debe tener un carácter general y no corresponde el que sea una instrucción de trabajo dado por la auditoría, por ser improcedente ser parte del proceso sustantivo. Conforme a ello, no es procedente el remitir la atención resolutoria de un recurso ordinarios, cuando no se tiene firmeza del acto administrativo. De forma constructiva se solicita modificar la recomendación para que la redacción de la recomendación quede en los siguientes términos: Instruir la directora Regional de las Sucursales Financieras que se dé seguimiento a la atención del estudio y que se garantice la atención oportuna de las etapas que correspondan a la fase de determinación de las obligaciones contributivas y que gire un informe en el plazo de cuatro meses sobre el estado en que se encuentra el abordaje de este caso.

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

Licda. Neryeth Cedeño Martínez
Asistente de Auditoría

Licda. Natalia Padilla Quirós, jefe a.i.
Subárea

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área

ACC/NPQ/NCM/lbc